

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO N°. 37

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle, Diecinueve (19) de enero del año dos mil

veintiuno (2021).

Proceso: Liquidación Sociedad Conyugal.

Demandante: HILDA PATRICIA OBANDO GIRALDO

Demandado: AURELIO VELEZ MORA

Radicación: 76-147-31-84-001-2020-00224-00

I.- ASUNTO:

Procede el juzgado a ordenar el emplazamiento de los acreedores de la Sociedad Conyugal conformada por los señores HILDA PATRICIA OBANDO GIRALDO y AURELIO VELEZ MORA,

II.- CONSIDERACIONES:

Notificado como se encuentra el demandado, y como quiera que no se propuso excepciones previas contempladas en los numerales 1º, 4º a 6º y 8º del artículo 100 y no alego cosa juzgada, considera el Juzgado que es procedente dar continuidad al trámite ordenando el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, de conformidad con lo establecido en el artículo 523 inciso 6º del Código General del Proceso y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago V,

RESUELVE:

ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de bienes formada por los señores HILDA PATRICIA OBANDO GIRALDO y AURELIO VELEZ MORA, para que haga valer los créditos dentro del proceso de Liquidación de la citada sociedad conyugal, cuyo edicto se sujetará a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, debiéndose publicar dicho edicto en el Diario “El Espectador” o el “El Tiempo” el día domingo.

Cuya elaboración y publicación estará a cargo de la parte interesada

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ

JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86c39d165fdc4ef41b1614f0357d63a9de7939e44251cddb5ed01045531b842

Documento generado en 19/01/2021 01:57:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**